"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 107-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 20 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Informe Legal N° 052-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 2809 de la Gerencia de Infraestructura, fechado el 10/mayo/2024; sobre liquidación técnica financiera de oficio del proyecto de inversión denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS URBANIZACIONES ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SEÑOR DE HUAYNAROQUE, SAN MATEO Y AEROPUERTO II, III ETAPA Y ANEXOS SECTOR NOR OESTE, DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" (I Etapa), con CUI N° 2082657, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (directa e indirecta) y naturaleza jurídica";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado a través de la Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, en su articulo 29° numeral 29.4 dispone: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversiones" *(el subrayado es agregado);*

Que, la Resolución Gerencial N° 313-2019-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU, denominada *"Procedimiento de liquidación de oficio de los proyectos de inversión y actividades ejecutados y financiados por la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca"*, que tiene por finalidad el saneamiento físico legal y contable a la regulación de la situación de los proyectos de inversión o actividades, que por carecer de la suficiente documentación de sustento técnico financiero de gasto no han sido liquidados oportunamente. Regulando en el rubro VIII, la procedencia de la liquidación de oficio, sujeto a las siguientes condiciones: ***8.1*** *En caso que los responsables de la ejecución de los proyectos de inversión pública y actividad no sean habidos o cuando siendo habidos, no presentan la documentación técnica financiera administrativa y de sustento de gasto, o cuando haya pasado 02 años desde la culminación de la ejecución de la obra y no se haya presentado el informe final por parte de los responsables de la ejecución;* ***8.2*** *En caso de liquidación de proyectos de inversión publica o actividades, ante la imposibilidad de levantar las observaciones formuladas, sean estas de carácter técnico (cuaderno de obra, planillas de metrados detallados, planos post construcción y otros) contable – administrativo (mala y/o no correcta afectación de meta, por error de afectación de metas de otros proyectos en la oficina de presupuesto, y otros) y cuyos proyectos se encuentren terminados.* ***8.3*** *En caso que la infraestructura del Proyecto de Inversión Publica o actividad haya colapsado por fenómenos naturales y por aspectos técnicos; y,* ***8.4*** *Otros casos de Liquidación de Oficio de Proyectos.* Siendo componentes de practicarla la

Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo regulada en el numeral 9.1 del rubro IX, *los requisitos para la liquidación de oficio de proyectos de inversión pública o actividades*;

Antecedente:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0445-2011-MPSR-J/GEMU, de fecha 14 de noviembre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS URBANIZACIONES ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SEÑOR DE HUAYNAROQUE, SAN MATEO Y AEROPUERTO II, III ETAPA Y ANEXOS SECTOR NOR OESTE, DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" con CUI N° 2082657, con un presupuesto de S/. 832,507.36 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, en tal caso, a través del Memorándum N° 745-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal autoriza el cierre de 20 proyectos consignados en el informe N° 0171-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, que fuera formulado por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, disponiendo continuar el trámite conforme a la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU, a cuyo efecto a través de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 005-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 enero de 2024, se conformó la comisión de liquidación de oficio de proyectos de inversión y actividades ejecutadas por la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca, precisando en su artículo segundo, los proyectos de inversión considerados para su trámite de liquidación de oficio, entre estos el proyecto de inversión pública denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS URBANIZACIONES ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SEÑOR DE HUAYNAROQUE, SAN MATEO Y AEROPUERTO II, III ETAPA Y ANEXOS SECTOR NOR OESTE, DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" con Código Único de Inversión N° 2082657; siendo reconformada sus integrantes el 25 de marzo de 2024, con Resolución Gerencial de Infraestructura N° 059-2024-MPSR-J/GEIN, quedando recompuesta de la siguiente manera:

NOMBRE	COLEGIO PROFESIONAL	DEPENDENCIA	CARGO
ELVIS GARCÍA MADARIAGA	MAT. 148492	Departamento de Liquidación de Obras	**PRESIDENTE**
JOHN DARWIN TICONA QUISPE	CIP. N° 167739	Unidad de Supervisión y Liquidación Obra.	**PRIMER MIEMBRO**
WILFREDO CONTRERAS HUISA	MAT. N° 2259	Departamento de Liquidación de Obras.	**SEGUNDO MIEMBRO**

Liquidación técnica financiera de oficio:

Que, en esa medida, la comisión de liquidación de oficio, mediante Acta de Verificación de Estado situacional de la infraestructura, de fecha 16 de abril de 2024, han procedido a verificar el estado situacional del proyecto de inversión denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS URBANIZACIONES ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SEÑOR DE HUAYNAROQUE, SAN MATEO Y AEROPUERTO II, III ETAPA Y ANEXOS SECTOR NOR OESTE, DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" (I Etapa), con CUI N° 2082657; haciendo constar que la infraestructura de saneamiento se encuentra operativa, (…) por la EPS Seda Juliaca, posteriormente, la comisión referida ha procedido a formular el informe de liquidación técnico financiero de oficio, ***aprobando la liquidación técnica y financiera de oficio del proyecto de inversión referido y, emitiendo pronunciamiento precisando que; el comité de liquidación de oficio emite su pronunciamiento viable al expediente de liquidación técnico financiero por reunir las formalidades y esta acorde a los lineamientos del proceso de liquidación de oficio, determinando la valorización física y financiera con la documentación existente***; recomendando que deba ser aprobado por acto resolutivo; asimismo, se desprende de la liquidación técnico – financiera de oficio que, reporta en la liquidación técnica una valorización física del 100% equivalente al monto de S/. 832,507.36 sobre la base de la documentación encontrada en el Departamento de Liquidación de Obras con un saldo de 0%; y, en relación a la liquidación financiera reporta una valorización del 99.6% equivalente al monto de S/. 829,546.88 obtenido del reporte del SIAF, con un saldo financiero de S/. 2,960.48 en relación al presupuesto aprobado, por consiguiente, *el costo real de la obra asciende a S/. 829,546.88 (Ochocientos veintinueve mil quinientos cuarenta y seis con 88/100 soles)*; contado en sus anexos con Acta de Conciliación Financiera de fecha 05 de abril de 2024,

suscritos por la CPC María del C. Aragón Rodríguez - Sub Gerente de Contabilidad y, CPC Fanny Mendoza Jihuallanca, quienes han efectuado la conciliación financiera de la obra por la suma de S/. 829,546.88; ejecutados en los ejercicios fiscales 2011 y 2012;

Que, el responsable del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión de Liquidación de Obras de la Municipalidad, Ing. Elvis García Madariaga e integrantes de la comisión de recepción y liquidación de oficio, con informe N° 002-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/EGM/R, de fecha 8 de mayo de 2024, remiten la liquidación técnico financiera de oficio del proyecto de inversión en relación, para su trámite administrativo, *señalando que está acorde a los lineamientos del numeral 9.1 literales a), b), c), d), e), f) y g), de la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU*, expediente administrativo que, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura con carta N° 0965-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, señalando en su conclusión que; (…), *en ese sentido, esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras emite* ***la conformidad*** *y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;*

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 095-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, la Gerencia de Infraestructura solicita informe legal de procedencia al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el extremo de emitir el acto resolutivo de aprobación de la liquidación de oficio, quien mediante Informe Legal N° 052 – 2024-MPSR-J/GAJ, señala: que la LIQUIDACIÓN **TÉCNICA Y FINANCIERA** de un proyecto de inversión pública, en esencia no reviste un contenido jurídico que amerite la intervención necesaria de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por cuanto la liquidación reviste aspecto eminentemente **TÉCNICA Y FINANCIERAS.** Por tanto, los informes/opiniones que emite este despacho se presumen que son facultativos y no vinculantes (…). En suma, esta Gerencia no desprende opinión o pronunciamiento en contrario o desfavorable para la materialización del acto resolutivo;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado del Gerente Municipal, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, responsable del Departamento de Liquidación de Obras y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OFICIO** del proyecto de inversión denominado **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS URBANIZACIONES ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SEÑOR DE HUAYNAROQUE, SAN MATEO Y AEROPUERTO II, III ETAPA Y ANEXOS SECTOR NOR OESTE, DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" (I Etapa),** con

CUI N° 2082657; ejecutados por Administración Directa en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, cuyo costo real de obra asciende al monto de **S/. 829,546.88 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES),** bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el siguiente resumen de ejecución financiera:

COSTOS DIRECTOS:

CODIGO	PARTIDAS GENERICAS	EJECUTADO FINANCIERO	%
2.6. 2 3. 5 3	PERSONAL	409,620.98	49.2%
2.6. 2 3. 5 4	BIENES	345,756.50	41.5%
2.6. 2 3. 5 5	SERVICIOS	66,596.00	8.0%
SUB TOTAL		**821,973.48**	**98.7%**
TOTAL, COSTO DIRECTO DE LA OBRA S/.		**821,973.48**	

GASTOS INDIRECTOS:

CODIGO	PARTIDAS GENERICAS	EJECUTADO FINANCIERO	%
2.6. 2 3. 5 4	GASTOS GENERALES	3,593.40	0.4%
2.6. 8 1. 4 1	GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00	0.0%
2.6. 8 1. 4 1	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.0%
2. 6. 2 2. 1 3	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,980.00	0.5%
2. 6. 2 2. 1 3	GASTOS DE GSM	0.00	0.0%
TOTAL, COSTO INDIRECTO DEL PROYECTO		**7,573.40**	**0.9%**

RESUMEN DEL ESTADO DE LA EJECUCION FINANCIERA:

COSTO INVERSIÓN TOTAL		**S/. 832,507.36**	%
PRESUPUESTO EJECUTADO		**S/. 829,546.88**	**99.6%**
(-)	SALDO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN **NEA N°00000**	S/. 0.00	
(+)	TRANSF. DE MATERIALES DE CONST. DE ALMACÉN CENTRAL SEGÚN **PECOSAS N°0000 (00/00/00)**	S/. 0.00	
COSTO REAL DEL PROYECTO		**S/. 829,546.88**	**99.6%**

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que coordine el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y su transferencia de la obra al sector competente con la rebaja contable, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEAD
GEMU.
GAJ.
USLO.
GSG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA